ACUERDO DE CONCEJO N°009-2022/MDMP

Mi Perú, 31 de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha el Memorando N° 305-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 084-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 026-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0581-2022/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 253-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 022-2022-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 082-2022-MDMP-GSCF/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como el Oficio N° 003-2022-MDMP/ALC del Despacho de la Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2017-MDMP/GM se aprobó la Directiva N° 008-2017/GM denominada "Directiva para la Regulación de los Procesos para Garantizar el Adecuado Registro y Control de la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Mi Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 155-2020-PCM se autorizó de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, decretado por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prorrogas, poner a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como, de las entidades del gobierno nacional involucradas en la atención de la emergencia nacional por el COVID-19, que así lo requieran, los bienes de ayuda humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil.

Municipalidad de MI PERÚ

Que, mediante Oficio N° 003-2022-MDMP/ALC la Alcaldesa del Distrito de Mi Perú, solicita al Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, la disposición de bienes procedentes de las donaciones del sector privado en el marco del D.S. N°155-2020-PCM, mediante el cual se autoriza a INDECI, para que canalice la entrega de donaciones provenientes del Sector Privado en favor de Entidades Públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población más vulnerable, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, remite a la Entidad la Guía de Remisión N° 0038- N°003180, donde consta la descripción de los bienes materia de donación ingresados a esta corporación municipal, siendo estos 10,400 unidades de fideos tallarín espagueti x 500 Gr,, 567 unidades de lenteja, calidad superior, x 500 Gr, y 524 unidades de sal de mesa x 1 Kl, asimismo la Guía de Remisión N° 0038 – N° 003181, de fecha 10 de febrero del 2022, en la que se detalla 25,005 unidades de fideos tallarín espagueti x 500 Gr, adjuntándose las respectivas actas de entrega - recepción, y manifiestos de carga;

Que, mediante Informe N° 581-2022/MDMP-GAF-SGLSG la Subgerencia de Logística y Servicios Generales señala que procedió a realizar la verificación y posterior valorización de los bienes ofrecidos en donación, los mismos que tienen un valor estimado de S/.59,941.28;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2022-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis del caso considera viable la aprobación de la citada donación efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, en favor de esta Entidad, debiéndose señalar de manera inequívoca el destino que tendrán los bienes donados conforme lo señala el artículo 68° de la Ley N° 27972 y la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes ofrecida por el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, INDECI**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, consistente en 35,405 unidades de fideos tallarín espagueti x 500 Gr, 567 unidades de lenteja, calidad superior, x 500 Gr, y 524 unidades de sal de mesa x 1 Kl, con un valor estimado de S/.59,941.28, los que serán destinados a la población más vulnerable del Distrito de Mi Perú, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, INDECI** por la donación efectuada a favor de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de la donación materia de aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA